

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Salamanca

2196 *Decreto de 3 de junio de 2022 del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca por el que se aprueba la convocatoria del Concurso de Pintura Rápida "Plaza de Dalí", en su edición correspondiente a 2022.*

1.- Objetivo y finalidad de la convocatoria.

El Distrito de Salamanca establece las bases reguladoras del Concurso de Pintura Rápida "Plaza de Dalí" en su edición correspondiente a 2022, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de promover el desarrollo de las artes plásticas y fomentar la participación ciudadana.

2.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia, en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013. En su defecto, se regulará por lo dispuesto en la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

3.- Participantes.

Podrán participar todas las personas de nacionalidad española y extranjeros residentes en España que acrediten tener 18 años cumplidos en la fecha de celebración del concurso. No podrán participar miembros del jurado.

Se podrá solicitar la justificación de edad e identidad por la organización.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, no podrán participar en la convocatoria, las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante certificados expedidos por el Ministerio u órgano competente en materia de Hacienda Pública y por la Tesorería General de la Seguridad Social. Los participantes autorizarán de forma expresa al órgano gestor su consulta a través del formulario de inscripción. En caso de que no se autorice, deberán presentar la documentación acreditativa de que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Los órganos gestores comprobarán, asimismo, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Los requisitos anteriores deberán acreditarse no solo en el momento de la concesión, sino también en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación, salvo el de no estar



incurso en resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión.

Si hubieran caducado, el beneficiario deberá presentar una certificación o declaración actualizada a requerimiento de los servicios gestores. No obstante, los participantes autorizan al personal responsable de la Junta Municipal del Distrito de Salamanca, la realización de oficio, de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución (consulta de oficio de las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid).

En el momento de rellenar el formulario de inscripción del concurso, los participantes declaran no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Madrid, y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

En caso de resultar premiado, deberá haber autorizado la consulta o aportar los certificados referidos.

En todo caso, no se podrá exigir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, el solicitante deberá declarar en qué Administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante deberá autorizar a este Ayuntamiento para la recogida y tratamiento de datos de carácter personal, debiendo constar dicho consentimiento de manera inequívoca en la solicitud de participación o en cualquier otra comunicación posterior.

4.- Inscripción.

· Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, a través del formulario de inscripción. En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

· Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Presencialmente, el mismo día de la celebración del concurso, en la plaza de Salvador Dalí rellenando el formulario.

Todas las personas inscritas, deberán pasar por el trámite del sellado de su soporte e identificación de la obra.

El plazo de inscripción comenzará a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>.

5.- Fecha de celebración y presentación de las obras.

El concurso tendrá lugar el sábado 15 de octubre de 2022, en la plaza de Salvador Dalí del Distrito de Salamanca, si las condiciones climatológicas o la pandemia no lo impiden.



Cada participante vendrá provisto del material necesario, incluido el caballete donde se expondrá la obra para la valoración del jurado. Los participantes deberán hacerse responsables de la recogida de cualquier residuo que generen en el desarrollo de la actividad.

6.- Formato, sellado e identificación.

Las obras se realizarán con formato y técnica libre.

Las obras serán identificadas mediante el sellado de su soporte en el momento de la inscripción. Ningún participante estará exento de sellado e identificación de su obra.

La organización del concurso se reserva el derecho de la admisión.

7.- Temática.

La temática versará en torno al Distrito de Salamanca y a sus gentes, así como al entorno, calles, plazas, fuentes, parques, monumentos, etc.

8.- Ejecución y recepción de las obras.

El horario de ejecución de las obras será el comprendido entre las 8:00 horas y las 13:00 horas del día del concurso.

La recepción de las obras se realizará entre las 11:00 y las 13:00 horas del día de celebración en el lugar que se indique durante el sellado del soporte. Se realizará la exposición de las mismas en el caballete y se situarán en los paseos acotados por la organización.

Las obras se presentarán sin firmar, siendo rechazadas aquellas que incumplan este apartado.

9.- Órgano competente.

La convocatoria y resolución del presente concurso corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, conforme a lo previsto en el Acuerdo de 25 julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 188, de 9 de agosto de 2019).

La instrucción de los procedimientos corresponde a la Coordinación del Distrito, que elevará la correspondiente propuesta de resolución para su conformidad. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

10.- Composición del jurado.

Las obras realizadas serán valoradas por los miembros del jurado, que se compondrá de los siguientes miembros:

1. Presidencia: Don José Fernández Sánchez, Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, o persona en quien delegue.

2. Vocales: Seis personalidades del mundo de la cultura, designados por el Concejal Presidente.

3. Actuará como Secretario el Coordinador del Distrito o persona en quien delegue.

11.- Criterios de valoración.

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, según los correspondientes apartados:

- Originalidad e innovación (hasta 3 puntos).
- Creatividad (hasta 3 puntos).
- Calidad artística (hasta 3 puntos).
- Ajuste a temática (hasta 1 punto).



12.- Instrucción del procedimiento y lectura de las actas del jurado.

El jurado procederá al examen y valoración de las obras expuestas.

Seguidamente, redactará un acta que se elevará al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada. El fallo del jurado será inapelable.

El jurado será el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas que pudiera presentarse en el desarrollo del concurso.

El fallo del jurado se hará público a partir de las 14:00 horas del día de celebración del concurso. Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas por sus autores tras el fallo del jurado.

El Distrito de Salamanca declina toda la responsabilidad sobre las que no fueran recogidas antes de las 16:00 horas del día de celebración del concurso.

La Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de la Junta Municipal del Distrito de Salamanca emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al premio.

El Coordinador del Distrito elevará una propuesta de resolución al Concejal Presidente del Distrito, para que dicte resolución otorgando definitivamente el premio. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o alternativamente en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las entidades beneficiarias puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a la notificación o publicación de la concesión de premios mediante la publicación de los mismos en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

13.- Premios.

En reconocimiento y mérito de las obras realizadas, se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: Dos mil euros (2.000 euros).
- Segundo premio: Mil euros (1.000 euros).
- Tercer premio: Quinientos euros (500 euros).

Los premios no podrán dividirse, pero sí podrán declararse desiertos. Los participantes premiados estarán obligados a firmar su obra.

La financiación de los premios se imputará al crédito recogido en la aplicación presupuestaria 2022/001/204/G/334.01/482.03 "Premios" del programa "Actividades Culturales" del presupuesto de gastos del Distrito de Salamanca, quedando condicionado el acuerdo de su concesión, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.



El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 3.500 euros (tres mil quinientos euros).

14.- Abono y/o entrega de premios.

Los participantes que resulten premiados deberán aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal, así como tendrán que haber autorizado la consulta de las certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con el Estado y la Seguridad Social o aportarlos en caso de que no hubieran autorizado. Todo ello en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será comprobado por los órganos gestores.

El importe a las personas ganadoras será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que han facilitado al cumplimentar el modelo de impreso "Alta de pago por transferencia". El importe del premio estará sujeto a la retención del IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

15.- Disposición de las obras.

Una vez celebrado el concurso y conocido el fallo del jurado, las obras no premiadas deberán ser retiradas por sus autores antes de las 15:00 horas del día del concurso.

La organización declina toda responsabilidad sobre las que no fueran recogidas de este modo, pudiendo el distrito proceder a su destrucción, sin que exista posibilidad de reclamación por parte del autor.

Asimismo, las obras premiadas quedarán a disposición de la Junta Municipal del Distrito durante el plazo de seis meses para su exposición en calidad de ganadores del concurso. Transcurrido el citado periodo de seis meses, los autores dispondrán de un plazo de dos meses para proceder a su retirada.

Una vez finalizado el plazo de retirada de las obras premiadas, éstas pasarán a ser propiedad del Distrito de Salamanca, que se reserva el derecho de exponerlas o reproducirlas sin ánimo de lucro, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

16.- Derechos de autor, difusión y responsabilidades de las obras presentadas.

Los autores premiados se comprometen a ceder los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de su obra a concurso al Ayuntamiento de Madrid. En todos los casos, la cesión se utilizará para posibles exhibiciones, difusiones o publicaciones de carácter no venal.

La organización se reserva los derechos de exhibición, reproducción gráfica y publicación sin fines comerciales de las obras premiadas y las presentadas a concurso.

El distrito no se hace responsable de los daños en caso de robo, desperfecto o deterioro de las obras presentadas a concurso.

Los personas participantes serán responsables exclusivos de cualquier reclamación que pueda derivarse en relación con la autoría, plagio, vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada a concurso en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

17.- Aceptación de las bases y protección de datos.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.



La Junta Municipal del Distrito de Salamanca, como organizador del concurso, se reserva el derecho a hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que éstas contribuyan a un mayor éxito de las convocatorias.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

18.- Publicidad.

Se dará publicidad de este concurso mediante publicación de la convocatoria y de la concesión de premios en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la web municipal www.madrid.es.

Madrid, a 3 de junio de 2022.- El Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, José Fernández Sánchez.

